

HIJUELAS, 27 de Octubre del 2009.-

VISTOS:

- 1) Solicitud presentada por el comité de Adelanto Altos del Valle, hacer uso en calidad de comodato, de una sede social ubicada en el referido centro poblacional.-
- 2) Presentación efectuada por la Alcaldía al Concejo Municipal y acuerdo Nro. 137 adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29.09.2009,, en orden a otorgar comodato por un período de 50 años.-
- 3) Contrato de Comodato suscrito con fecha 20.10.2009, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y el Comité Adelanto Altos del Valle, de la comuna de Hijuelas.-
- 4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.3058.-

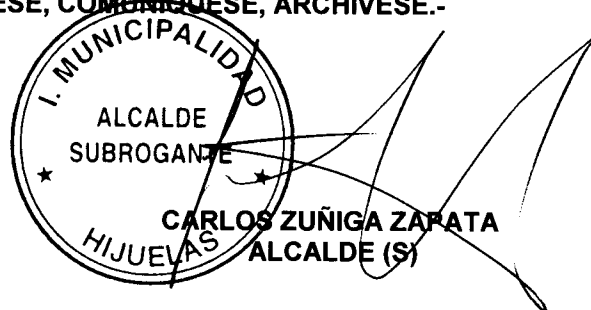
APRUEBESE contrato de Comodato adjunto, suscrito con fecha 22.10.2009, ente la I. Municipalidad de Hijuelas y el Comité Adelanto Altos del Valle, de la comuna de Hijuelas, por sala multiuso construida en el marco del proyecto Conjunto Habitacional Altos del Valle, Hijuelas comprendiendo una superficie de 52,57 metros cuadrados.-

ESTABLEZCASE la duración del presente comodato, por un período de 50 años, contados desde la fecha de suscripción del mismo.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
SUBROGANTE
CARLOS ZUÑIGA ZAPATA
HIJUELAS
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Comité Adelanto Altos del Valle
- Datos Comunales
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZ/CCV/apc.**
Decontratocomodatoaaltosdelvalle3058.09

Sra. Verónica Rossat
Alcaldesa I. Municipalidad de Hijuelas.

Hijuelas 10 de Septiembre, 2009

Estimada Alcaldesa, junto con saludar nos dirigimos a Usted con la finalidad de plantear una necesidad que como vecinos nos viene inquietando hace varios meses.

Desde que comenzamos a habitar nuestras viviendas, nos surgió la necesidad de contar con un espacio físico adecuado para poder reunirnos y realizar diversas actividades, fomentando la asociatividad entre nuestras familias. Sin embargo, el espacio físico para realizar este tipo de actividades aún no ha podido ser gestionado, a pesar que físicamente nuestra Villa cuenta con una sede comunitaria. Al tratar de solicitar este valioso bien social, solicitud que viene haciendo más de un año, la Empresa Pacal, a la cual compramos nuestras viviendas nos informó que se debían realizar varias gestiones de carácter jurídico; sin embargo en la actualidad se nos ha informado que este bien ya es municipal.

Debido a lo anteriormente señalado, solicitamos a Usted, se pueda gestionar el comodato de la Sede Comunitaria a nuestro Comité Altos del Valle, teniendo como único objetivo una buena utilización de tan valioso recurso, recurso que hace más de un año se encuentra sin ningún tipo de utilización, favoreciendo el deterioro de este bien.

Como vecinos contamos con interesantes proyectos, los cuales tienden al desarrollo del bien común, la asociatividad, la expresión artística y la seguridad pública, sin embargo, estos proyectos no se han podido concretizar por carecer de un espacio de reuniones para el desarrollo de actividades hacia nuestros niños, jóvenes y la familia en general.

Es por esto, que adjuntamos listado de firmas de nuestros vecinos a fin de solicitar el comodato de la Sede Comunitaria que se encuentra dentro de nuestra Villa Altos del Valle.

Esperando su buena acogida y una pronta respuesta, se despiden

Vecinos Villa Altos del Valle, Hijuelas



MUNICIPALIDAD DE
HIJUELAS

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

A

COMITÉ ADELANTO ALTOS DEL VALLE

En Hijuelas, a 20 de Octubre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, Persona Jurídica de Derecho Público, del Giro Servicio Público, Rol Único Tributario N° 69.060.500-7, legalmente representada por su Alcaldesa, doña **VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**, cédula nacional de identidad número 8.158.052-9, ambas con domicilio en calle Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "la Comodante", y el **COMITÉ ADELANTO ALTOS DEL VALLE**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 65.002.543-1 con domicilio en Luis Laborda N° 526, comuna de Hijuelas, representado legalmente por su presidente don **HUGO ALONSO OLIVARES CABRERA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 15.093.286-6, con domicilio en Villa Altos del Valle, Calle Flores del Valle N° 235, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "el Comodatario", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato de acuerdo al tenor de lo que sigue

PARTE PRELIMINAR

- 1° La Agrupación denominada Comité Adelanto Altos del Valle, de la comuna de Hijuelas, ha manifestado la necesidad de contar con un espacio adecuado para la realización de actividades de carácter comunitario, asociativo recreativo, cultural y afines a sus objetivos propios y a aquellos que la comunidad organizada persiga y en los cuales la mencionada agrupación pueda contribuir, presentando como propuesta de comodato de una sala multiusos de una superficie de 52, 57 m² de propiedad municipal ubicado en el sector de Luis Laborda N° 321, Lote 2, Rol N° 41-164 de la Comuna de Hijuelas.
- 2° Que los fines y objetivos expresados por el Comité Adelanto Altos del Valle, para justificar su solicitud de entrega en comodato, se señala la necesidad de contar con un espacio para la realización de sus fines propios y con el objeto de obtener la asignación de fondos provenientes de financiamiento regional gestionados a través de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno y destinados a la construcción y equipamiento de sedes comunitarias dirigidas a organizaciones comunitarias de carácter funcional de la región.
- 3° La Municipalidad de Hijuelas, en cumplimiento de los fines que le son propios y que le han sido señalados en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente aquellos relacionados con iniciativas y actividades de desarrollo comunitario, de fomento de la cultura, el deporte, la recreación, la actividad comunitaria, el desarrollo de actividades de interés local y el fomento y difusión de la constitución, funcionamiento y desarrollo de las organizaciones comunitarias existentes en la comuna, así como también en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.418 respecto de la adopción de medidas conducentes para proveer a las organizaciones comunitarias de la comuna de espacios adecuados para el desarrollo de sus actividades, y en ejercicio del principio de subsidiariedad ha acogido la presentación realizada por el Comité Adelanto Altos del Valle y ha procedido a dar la tramitación administrativa correspondiente de acuerdo a la ley.



- 4° El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Septiembre de 2009, procedió a aprobar la entrega del bien raíz descrito bajo la figura jurídica de un comodato a la mencionada agrupación.
- 5° En cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo del Concejo Municipal y la ley, se procede a suscribir el presente acto, el cual regulará los términos de la entrega en comodato del predio ya señalado, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERO. GENERALIDADES. La Municipalidad es dueña de una sala multiusos de una superficie de 52, 57 m², construida dentro del marco del proyecto Conjunto Habitacional Altos del Valle. Se encuentra ubicada en calle Luis Laborda N° 321, Lote 2, Rol N° 41-164 de la Comuna de Hijuelas, propiedad que se encuentra inscrita a fojas 1949 vuelta N° 1353 del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de La Calera.

La Municipalidad de Hijuelas adquirió el dominio de la propiedad en virtud de la Recepción Definitiva realizada por la Dirección de Obras Municipales, conforme lo dispone el Art. 135 letra b) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que prescribe que una vez efectuada la recepción definitiva de las obras de edificación se considerarán por ese solo hecho incorporadas al dominio municipal, los terrenos cedido de conformidad al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para localizar equipamientos.

Para el solo efecto de mantener la historia de la propiedad raíz, dichos terrenos se inscribirán a nombre de la Municipalidad de Hijuelas, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera.

SEGUNDO. DEL CONTRATO. La Municipalidad de Hijuelas, legalmente representada por su Alcaldesa, entrega en comodato el inmueble individualizado en el párrafo anterior del presente acto al COMITÉ ADELANTO ALTOS DEL VALLE, legalmente representado por su presidente que comparece y acepta la entrega del bien raíz ya señalado, y se compromete a destinar y utilizar el mencionado bien raíz, así como las instalaciones que se emplazarán dentro de su perímetro, de acuerdo a la naturaleza y aptitud de los mismos, comprometiéndose, especialmente, a utilizar la mencionada sala multiusos para la realización de actividades de carácter comunitario, asociativo recreativo, cultural y afines a sus objetivos propios y a aquellos que la comunidad organizada persiga y en los cuales la mencionada agrupación pueda contribuir, además se compromete a la gestión y postulación de recursos financieros y la ejecución de proyectos de infraestructura y mejoramiento, sea directa o indirectamente de acuerdo a los términos y condiciones de las fuentes de financiamiento y las exigencias que establezca la normativa vigente sobre el particular, conforme lo indique en definitiva la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, el Gobierno Regional o la autoridad o repartición que se designe o administre el fondo de financiamiento para la construcción y equipamiento de sedes comunitarias. El Comodatario se compromete además, a restituirlo después de terminado el uso o vencido el plazo establecido para el presente contrato.

En lo no regulado expresamente en el presente acto, se aplicará supletoriamente las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, artículos 2174 y siguientes, Del Comodato o Préstamo de Uso.

TERCERO. CONDICIONES DE USO. El comodatario no puede emplear la cosa entregada en comodato sino para el uso convenido. En caso de contravención, la comodante podrá exigir la restitución inmediata del inmueble entregado al comodatario.

Las partes convienen que la sala multiusos dada en comodato sólo podrá emplearse para fines recreativos, deportivos, culturales, de esparcimiento y de uso comunitario y social. Sin perjuicio de lo anterior, podrá utilizarse además para el desarrollo de actividades de beneficencia debidamente autorizadas por la comodante, sean ellas en beneficio de la comunidad o de algún particular en situación de necesidad.



Queda prohibido al comodatario usar o permitir el uso del terreno o sus dependencias en actividades reñidas con la moral o que atenten contra ella, ilegales, proselitistas, insalubres, que perturben la tranquilidad de los vecinos y en general cualquiera que contravenga las leyes, reglamentos u ordenanzas locales.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. El comodatario se obliga desde ya y durante la ejecución del presente contrato a lo siguiente:

1. Usar la sala multiusos, ya individualizada, para los fines y bajo las condiciones que se señalan en el presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá hacer uso gratuito del terreno y sus dependencias para el desarrollo de actividades propias. En tal caso, deberá solicitar con la debida antelación el uso del terreno y/o sus dependencias a la administración del comodatario gozando de preferencia ante otras organizaciones o personas, con excepción del comodatario.
2. Permitir el uso gratuito del terreno y/o sus dependencias a las organizaciones comunitarias de la comuna para el desarrollo de sus actividades propias de acuerdo a sus objetivos particulares de acuerdo a la disponibilidad del mismo.
3. Dar cumplimiento a las instrucciones de uso, conservación y mantenimiento de la sala multiusos.
4. Mantener de manera permanente y continua, todo lo construido por parte o través del comodatario.
5. En general, toda otra condición que las partes acuerden durante al ejecución del presente contrato.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE. En consideración a los fines que persigue el comodatario y el sentido y finalidades de otorgamiento de presente comodato, la comodante se obliga, además de entregar el terreno individualizado con anterioridad, a lo siguiente:

1. Asistir y asesorar a través de sus profesionales y técnicos en las materias de su competencia, al comodatario en todo aquello que requiera y no pueda desarrollar por sí, relacionado directa o indirectamente con las obligaciones asumidas por éste en el presente contrato y que digan relación con la postulación, gestión y ejecución del proyecto de construcción o equipamiento de la sede comunitaria. De este modo y como ejemplo, la Municipalidad podrá asistirle en la elaboración y presentación de anteproyectos y proyectos de construcción y financiamiento, postulación a fondos concursables, elaboración de diseños y cálculos, etc.
2. Autorizar y permitir desde ya la solicitud e instalación de servicios básicos de electricidad y agua potable, sus medidores y empalmes, sistemas de distribución interior y sistemas de evacuación de desechos y aguas servidas. Asimismo se autoriza, la instalación de redes telefónicas, de datos, televisión por cable o satelital, y cualquier otro servicio con que requiera contar el comodatario en la sala multiusos y las dependencias entregadas en comodato. Respecto de todos y cada uno de los servicios solicitados e instalados, el COMITÉ ADELANTO ALTOS DEL VALLE será único y exclusivo responsable tanto de la instalación, su mantención cuando correspondiere, el pago de tales servicios y los costos asociados a la instalación, mantención, reposición, etcétera, y en general de todo gasto que irroguen tales servicios, quedando la Municipalidad, desde ya expresamente exenta de toda responsabilidad. La Municipalidad, se reserva siempre el derecho de solicitar a las empresas de servicios correspondientes el corte de suministros y retiro de equipos cuando corresponda, en caso de mal uso de los mismos, incumplimiento de los pagos, abandono del bien raíz, y en general cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del presente comodato

SEXTO. DERECHOS DE LA COMODANTE. La Municipalidad en tanto administradora y comodante en el presente contrato, conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que como tal detenta y que no resulten incompatibles con el uso concedido al comodatario.

Sin perjuicio de lo anterior, la comodante podrá siempre y en todo caso, solicitar del comodatario la restitución inmediata del inmueble, en las condiciones que éste se encuentre en el evento que no se le



esté dando el uso acordado o no se esté dando cumplimiento a las obligaciones del comodatario o a las instrucciones impartidas por la comodante. Para tal efecto, bastará el Decreto Alcaldicio dictado al efecto que ordene tal medida, sin perjuicio de la correspondiente notificación al Comodatario.

SÉPTIMO. DURACIÓN DEL COMODATO. El presente contrato de comodato tendrá una duración de 50 (cincuenta) años contados desde la fecha de suscripción del presente acto. Dicho plazo fue establecido por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 29 de Septiembre de 2009, que consta en Acta N°1015 de igual fecha.

OCTAVO. RESTITUCIÓN EN CASO DE DISOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA. En el evento de sobrevenir la disolución, desaparición o cualquier otra circunstancia que impliquen el término o extinción del comodatario, el bien objeto del presente contrato en ningún caso podrá ser considerado como parte del patrimonio de ésta, en tanto desde ya reconoce tenencia de cosa ajena. En tal evento, el inmueble será restituido inmediatamente a la comodante quien queda autorizado desde ya para recuperar su tenencia y administración.

NOVENO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará por el vencimiento del plazo. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato terminará ipso facto y sin forma de juicio, por incumplimiento de las obligaciones y condiciones acordadas con el comodatario o por destinar a fines distintos de los permitidos el bien objeto del contrato. Asimismo, terminará por abandono del terreno por un plazo superior a seis meses sin causa justificada. En general, terminará por incumplimiento de las obligaciones del comodatario expresadas en el presente contrato, como asimismo de las disposiciones legales que regulan el presente contrato y que se aplican de forma supletoria a los términos de presente acuerdo.

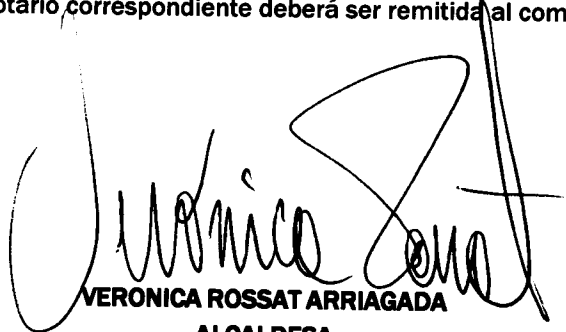
DECIMO. Todas las obras, mejoramientos, construcciones y otras similares que el comodatario realice o ejecute en el terreno entregado en comodato mediante el presente acto, y cuya separación sea imposible de realizar sin detrimento a las mismas, quedarán a beneficio del terreno, sin costo, retribución ni compensación alguna a favor del comodatario, sin perjuicio de normativas especiales que regulen la materia derivadas de la fuente de financiamiento. En tal caso, deberá estarse a tales cuerpos normativos y ejecutarse los actos necesarios a fin de preservar y mantener las inversiones realizadas en el predio objeto del presente acto.

DECIMO PRIMERO. PERSONERIAS. La personería de la alcaldesa doña Verónica Rossat Arriagada, para actuar a nombre de la MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, consta en Decreto Alcaldicio N°3263 de 09 de Diciembre de 2008, y la autorización para celebrar el presente comodato en las condiciones que se pactan, consta en Acta N°1015 de fecha 29 de Septiembre de 2009 del Concejo Municipal de Hijuelas. Por su parte, la personería de don Hugo Alonso Olivares Cabrera para actuar a nombre del COMITÉ ADELANTO ALTOS DEL VALLE, consta en Acta de Elección de fecha 05 de Marzo de 2009, encontrándose vigente a la fecha según consta en los Registros Públicos de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Hijuelas bajo el N°269, conforme da cuenta Certificado N°288 de fecha 19 de Octubre de 2009, emitido por el Secretario Municipal de Hijuelas.

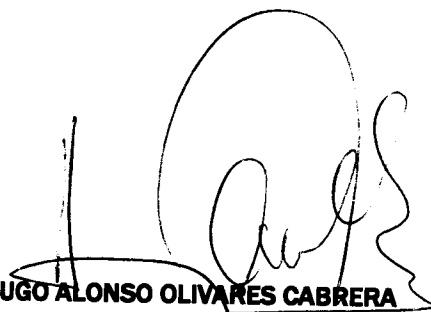
DECIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Hijuelas y prorrogan competencia para ante sus tribunales a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO TERCERO. COPIAS. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares idénticos, sin enmiendas ni correcciones, las cuales podrán considerarse cada una como originales del presente acto, quedando una en poder del comodatario y las tres restantes en poder de la comodante. Será obligación y de cargo de ésta, la protocolización en registro público del presente instrumento, para lo cual, el comodatario, debidamente representado por quien suscribe el presente acto en su nombre y

representación, faculta a la Municipalidad de Hijueltas para realizar tal cometido, pudiendo ésta realizarlo por medio de cualquiera de sus agentes o personal cometido a ello. Copia debidamente autorizada por el notario correspondiente deberá ser remitida al comodatario.



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
COMODANTE



HUGO ALONSO OLIVARES CABRERA
PRESIDENTE
COMITÉ ADELANTO ALTOS DEL VALLE
COMODATARIO

